



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 021-2018-SAIMT-GG

Trujillo, 21 de Mayo del 2018.

VISTO;

Informe Legal N° 32-2018-SAIMT-UP, de fecha 21 de Mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Informe N° 32-2018-SAIMT-UP, la Jefe de la Unidad de Personal informa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha aprobado los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio civil, Ley N° 30057" que concluyen las etapas para su implementación: i) Preparación de la entidad, ii) análisis situacional de la entidad, iii) aplicación de las mejoras internas; y iv) Implementación del nuevo régimen.

FUNDAMENTACION JURIDICA:

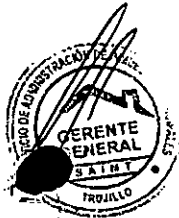
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT, publicada el 10 de diciembre del 2005, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SAIMT como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; con la finalidad de maximizar la rentabilidad del patrimonio inmobiliario municipal, en armonía con el interés social;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se establece el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran

Que el Reglamento de la Ley del Servicio civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos incluye entidades de Tipo A y Tipo B entendidas como: Entidad Publica Tipo A: aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud a potestades administrativas y, por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Entidad Publica Tipo B: a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, b) Contar con una oficina de Recursos Humanos o la que haga de sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga de sus veces, c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B.

Que siendo el SAIMT, una entidad con personería jurídica de derecho público interno, se constituye como una entidad Tipo A; en ese sentido, se encuentra bajo los alcances de la Ley





30/05/18
10:00 am



30/05/18
10. am



30/05/18.



30/05/18



31-05-18



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

del Servicio Civil y su Reglamento, por lo que la implementación del régimen del servicio civil en esta entidad, se deberá realizar de acuerdo a los criterios establecidos por SERVIR

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE se aprobaron los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, es decir, la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la cual consta de (04) Etapas. En la primera etapa de "Preparación", se deberá conformar mediante Resolución Administrativa del titular de la entidad una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de transito de la entidad al nuevo régimen así como la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, en el marco legal expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, y teniendo en cuenta el Informe N° 32-2018-SAIMT-UP, emitido por la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil DEL Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, la que estará encargada de impulsar el proceso de transito de la Entidad al nuevo régimen, de la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso; la cual está conformada de la siguiente manera:

Presidente; Gerente General del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales del Trujillo.

Miembro; Gerente de Administración y Finanzas.

Miembro; Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Miembro; Secretaria General;

Miembro; Jefe de la Unidad de Personal.

Miembro; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Autoridad Nacional del Servicio Civil con la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
OAJ
GAF

Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT
Lic. Carlos Ismael Iglesias Ledezma
GERENTE GENERAL - SAIMT

